

## Resolución Directoral

Chancay, 21 de marzo del 2024

### VISTO:

El Informe N° 003-C.I. N° 001-2024-HCH-SBS, de fecha 21 de marzo del 2024, de la Comisión del Concurso Provisión Interno del Hospital de Chancay y SBS; el Informe Legal N° 65-A-AJ-DE-HCH Y SBS-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, de Asesoría legal de Dirección Ejecutiva del Hospital de Chancay y SBS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en cuanto a la progresión de la carrera administrativa establece que: "La progresión en la Carrera Administrativa se expresa entre otras a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional. Asimismo, la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia y el proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que mediante resolución Directoral N° 065-2024-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 29 de febrero de 2024, designa a los miembros de la Comisión de Concurso de Provisión Interno N° 001-2024- HCH-SBS, de Ascenso de Personal, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", la cual se nos designa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2024-DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 05 de marzo de 2024, se aprueba la bases para Proceso de Concurso de Provisión Interno N° 001-2024-HCH-SBS, de Ascenso de Personal, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Que dentro de las bases señala en el punto 10 el cronograma de actividades siendo:

SELECCIÓN			
4	Evaluación Curricular, tiempo de servicio y desempeño laboral	18/03/2024	Comité de Evaluación
5	Publicación de Cuadro de Merito En Marquesina Y Pagina Web Del Hospital de Chancay	18/03/2024	Unidad de Personal – Área de Comunicaciones
6	Presentación de reclamos Resolución de reclamos	19/03/2024	Comité de Evaluación
7	Publicación de Resultado Final	19/03/2024	Unidad de Personal – Área de Comunicaciones
8	Adjudicación de plaza	20/03/2024	Unidad de Personal

Que, el 18 de marzo de 2024, la Comisión de Concurso de Provisión Interno N° 001-2024-C.I. HCH-SBS, de Ascenso de Personal, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", da por concluida la evaluación de los expedientes presentados por los seis (06) postulantes;

Con fecha 19 de marzo de 2024, el postulante, Dr. Freddy Acostó Valer presenta su reclamo ante la Comisión del Concurso por no haber considerado algunos eventos, diplomados y cursos donde participo;

Que, el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Concurso de Provisión Interno N° 001-2024-HCH-SBS, de Ascenso de Personal, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", acepta el reclamo de postulante Dr. Freddy Acostó Valer y se vuelve a reevaluar los Curriculum Vitae de todos los participantes, cambiando los puntajes obtenidos;

Que, el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Concurso de Provisión Interno N° 001-2024-HCH-SBS, de Ascenso de Personal, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", suscribe el Acta final del concurso citado y elabora el cuadro de resultados final del proceso, resultando ganador el Dr. Lindo Felix Sergio Carlos, Medico III, Nivel 5;

Que, dentro del numeral 7.1. de las bases del Concurso de Provisión Interno N° 001-2024-HCH-SBS, se ha señalado que "... c) La evaluación del Curriculum Vitae se hará de acuerdo a la tabla de evaluación aprobada para el caso, que forma parte de la presente base. d) La comisión asignará el puntaje a cada uno de los ítems consignados en el formato respectivo (Anexo N° 03), de acuerdo al grupo ocupacional que corresponda), para tal efecto se tomará en cuenta únicamente aquella documentación que obre en su legajo personal, en el periodo de evaluación.

ANEXO N° 03					
TITULO Y/O GRADO ACADEMICO	CAPACITACIÓN	MÉRITOS	DOCENCIA	PRODUCCIÓN CIENTIFICA	TOTAL
60	20	10	5	5	100

Que, mediante Informe Técnico N° 1268-2016SERVIR/GPGSC, del 13 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil quien señaló lo siguiente:

*"Asimismo, las elaboraciones de las bases de los concursos internos de ascenso para personal de la carrera administrativa están a cargo de las entidades públicas, las cuales deben observar lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento, y demás normas relacionadas a la progresión de la carrera administrativa.*

*Por lo que, las bases del concurso deben contener las reglas, procedimientos y requisitos necesarios para la realización del mismo, los cuales serán de estricto cumplimiento, ya que la información contenida en ésta es necesario para el servidor público de carrera que desea postular al concurso de ascenso".*

Que, las condiciones que establecen las Bases de los Concursos Internos, son de aplicación estricta para la realización del concurso y por la cual el postulante debe cumplir con las exigencias en ella establecida;

Que, mediante Informe N° 003-C.I. N° 001-2024-HCH-SBS, de fecha 21 de marzo del 2024, de la Comisión del Concurso Provisión Interno del Hospital de Chancay y SBS, informa sobre el acta de Sesión Extraordinaria donde informan que no se ha evaluado correctamente a uno de los postulantes y que existe vicios lo cual vulneraría los principios de igualdad y equidad;

Que la Entidad debe ceñirse a los principios y normas relacionadas a la progresión en la carrera administrativa, en base a criterios objetivos y razonables, en estricto apego al principio de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, así como la correcta aplicación de las Bases Administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 65-A-AJ-DE-HCH Y SBS-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, de Asesoría legal de Dirección Ejecutiva, recomienda la Nulidad de oficio hasta la etapa de selección del Proceso de Concurso de Provisión Interno N° 001-2024-HCH-SBS, de Ascenso de Personal, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", al existir vicios por no haber realizado una correcta evaluación del Curriculum Vitae de uno de los postulantes, lo cual vulneraría principio de igualdad y equidad; asimismo, cita a la Acta de Sesión Extraordinaria, se verifica que no se ha evaluado correctamente a uno de los postulantes y que probablemente exista algunos indicios de vicios lo cual vulneraría el principio de igualdad y equidad; por ello, se acuerda presentar solicitar opinión legal para que se realicen los tramites que correspondan para la Nulidad de oficio por no haber realizado una correcta evaluación del Curriculum Vitae de uno de los postulantes, por lo cual se sugiere volver a revisar de todos;

Considerando la normativa vigente conforme se detalla en párrafo precedente; se considera que existe vicios en el resultado final de Concurso de Provisión Interno N° 001-2024-C.I. HCH-SBS, de Ascenso de Personal, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", por lo que corresponde volver evaluar los expedientes de los postulantes y retrotraer el proceso hasta la etapa de selección;

Que, el artículo 10° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";



Que, conforme artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario (...);

Estando a lo expuesto, y con el Visto bueno de la Dirección Administrativa, Unidad de Personal y de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS-Dr. Hidalgo Atoche López;



En uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay y SBS, aprobado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL y Resolución Directoral N°038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar de oficio la NULIDAD del Resultado Final del Concurso de Provisión Interno N° 001-2024-HCH-SBS, de Ascenso de Personal, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López"; debiendo RETROTRAER el proceso hasta la etapa de SELECCIÓN "4. Evaluación Curricular, tiempo de servicio y desempeño laboral", la que se efectuara nuevamente hasta la adjudicación de plaza; conforme a los argumentos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a los miembros de la Comisión de Concurso de Provisión Interno N° 001-2024- HCH-SBS, de Ascenso de Personal, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López"; que a través de sus competencias continúe con el proceso.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"  
Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 41634 RNE 43562

- C.C.  
( ) Dirección Ejecutiva  
( ) Dirección Administrativa  
( ) Unidad de Personal  
( ) Comisión de Concurso  
( ) Asesoría Legal  
( ) Responsable Portal de Transparencia  
( ) Archivo